



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto requiere liquidador y juzgado
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00040-00**

1. Agréguese en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador designado dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del artículo 564 del CGP (PDF 040).

2. Requerir al liquidador posesionado **Blas Tadeo Montes Romero**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 24 de enero de 2023, en concordancia con lo previsto en el numeral 3° del canon 564 *ibidem*, respecto de actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora, en la forma prevista en la precitada normatividad.

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto al precitado liquidador en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

3. En atención a lo solicitado por el liquidador (PDF 041), se **requiere** al **Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Duitama**, para que allegue el proceso ejecutivo No. 2018-0034 que se adelanta contra la aquí deudora Marcela Vargas Martínez, advértasele que dicha incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. (núm. 4, art. 564 del CGP).

SECRETARÍA, Oficie a la precitada autoridad judicial en lo términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y **adjunte copia de esta providencia y del auto de apertura de la presente liquidación patrimonial (PDF 005).**

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 23 de agosto de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416c4a82fc505210ffebfdfeeca4d113089a933fd4da7354f94bf2b55358e245**

Documento generado en 22/08/2023 08:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>